



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00462-00
Demandantes	Samuel Murcia Castiblanco
Demandado	Superintendencia de Notariado y Registro
Providencia	Obedézcase y cúmplase, ordena liquidar y archivar

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 1º de agosto de 2019 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A, revocó la sentencia proferida el 19 de julio de 2018 por este Despacho y en su lugar negó pretensiones.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A en providencias del 1º de agosto de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho realice la liquidación de remanentes y las costas, cumplido lo anterior envíese para archivar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJÁNDR O BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 51 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario